



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SEGOVIA-ANTIOQUIA

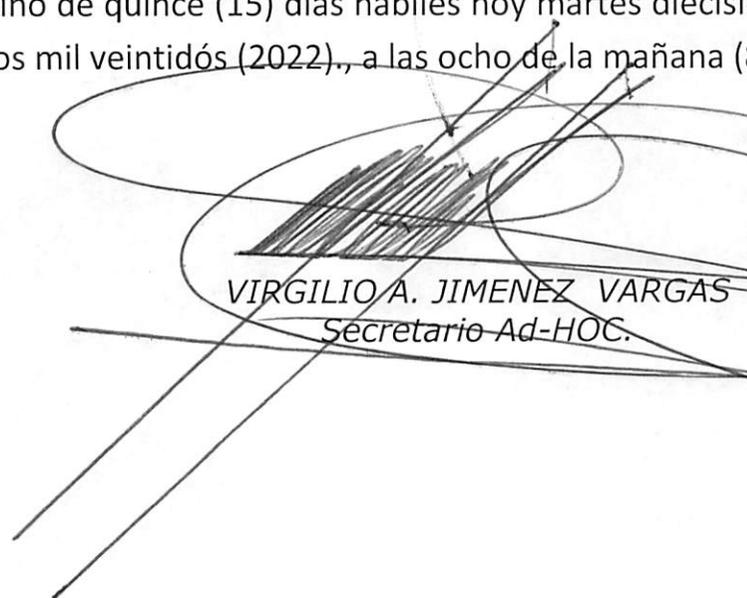
EL SUSCRITO SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCOO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA.

HACE CONSTAR:

Los señores CRISTIAN CAMILO FLOREZ GONZALEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.046.914.323 de Segovia, nació en Cimitarra- Santander, el día 5 de Noviembre de 1995, hijo de Gilma González y Libardo Flórez, residente en el barrio 7 de Agosto de esta localidad y DORA PATRICIA BARIAZA BAQUIAZA, con la cedula de ciudadanía Nro. 1.007.551.007 de Segovia, hija de Rosalba Barquiaza y Ernesto Barriaza, natural de Segovia, nació el día 30 de Julio de 1992, residente en Segovia, barrio 7 de Agosto de este municipio. Desean contraer matrimonio civil, para la cual han presentado la correspondiente solicitud de matrimonio ante este Juzgado Judicial.

El que crea con derecho a impedir dicho matrimonio o denunciar cualquier impedimento que pueda existir entre los contrayentes deben manifestarlo a esta oficina Judicial oportunamente.

De conformidad con el artículo 130 de Código Civil Colombiano, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaria del Despacho, por el termino de quince (15) días hábiles hoy martes diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintidós (2022)., a las ocho de la mañana (8.00 a.m.).


VIRGILIO A. JIMENEZ VARGAS
Secretario Ad-HOC.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Agosto doce (12) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 1448

RADICACION No. 2022-00289-00

Como la anterior solicitud y anexos reúnen los requisitos exigidos en el artículo 128 del Código Civil, el despacho **DISPONE:**

ADMITIR la presente solicitud de Matrimonio Civil efectuada por CRISTIAN CAMILO FLOREZ GONZALEZ y DORA PATRICIA BARIAZA BAQUIAZA.

CITAR a los testigos RAMIRO GUTIERREZ y SANDRA NIAZA para que se presenten a este despacho y se les recepcione testimonio sobre el conocimiento que de los solicitantes tienen. Para la práctica de la misma señalase la hora de las dos (2) de la tarde del 15 de Septiembre corriente año.

FIJAR edicto en la secretaria del Juzgado por el término de quince (15) días para los fines indicados en el artículo 130 del Código Sustantivo Civil.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PEDOMO
JUEZ